



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

“MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – ACCIÓN DE CORTO PLAZO ACPs 9 Y 10 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD”

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H. D. N° 035/19

La Paz, 25 de noviembre de 2019.

VISTOS:

La Ley 1178 de “Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 “Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), Resolución Bi-Ministerial N° 07 de fecha 24 de junio de 2016 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Plan Estratégico Institucional 2016-2020 de la Caja Petrolera de Salud “Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico: Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0419/2019 de 03 de Octubre de 2019; Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0267/2019 de 18 de Octubre de 2019, Informe Técnico: Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0262/2019 de 10 de octubre de 2019, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0422/2019 de 23 de octubre de 2019, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 777, 25 de enero de 2016 “LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE en su Artículo 23°. - (Planes Operativos Anuales) establece que:

- Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
- El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
- Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 de las "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES" establece que:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el DECRETO SUPREMO N° 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018 establece que:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el Informe Técnico: Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0419/2019 de 03 de Octubre de 2019 refiere que, los Formularios TABLA de MODIFICACION DE POA- PPTO y documentación sustentadora en fojas 128, remitidos por las Unidades Nacionales tanto de Acreditación como de Control de Calidad, en su condición de Responsables de los ACP's 9 y 10; para que en el marco del Artículo 18 (MODIFICACIONES AL POA) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, elabore el proyecto correspondiente.

Que, revisada la documentación se establece que las modificaciones requeridas son al interior del ACP-9 y ACP-10 en Operaciones y Tareas, no generando movimiento presupuestario, es decir no disminuye como tampoco incrementa el presupuesto inicial asignado en ninguno de los dos casos. Por lo citado en los párrafos precedentes, consideramos que toda modificación que contemple operaciones y tareas que no sea con presupuesto, deben ser atendidas por el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que lo requerido sea resuelto oportunamente.

Que el Informe Técnico: Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0262/2019 de 10 de octubre de 2019 indica que, el proyecto de modificación al Plan Operativo Anual se establece el siguiente detalle:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Sub Zonal Potosí
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Sub Zonal Cobija
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Sub Zonal Camiri
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Sub Zonal Bermejo
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Sub Zonal Yacuiba
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Sub Zonal Villamontes
- Acción a corto plazo reformulación de poa administración regional Tarija
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Instituto Oncológico Nacional
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Administración Departamental La Paz por establecimiento
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Administración regional Sucre
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 unidad nacional de acreditación
- Acción a corto plazo reformulación de poa 2019 Sub Zonal Potosí.

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0267/2019 de 18 de octubre de 2019 establece que, en han remitido a ésta Unidad los Proyectos de modificación del Plan Operativo Anual para la presente gestión, de Oficina Nacional y Administraciones Desconcentradas, de acuerdo a requerimiento de las Unidades Ejecutoras y las Áreas Responsables de la Acciones de Corto Plazo correspondientes, en la cual se indican que **las modificaciones requeridas se refieren al interior de la Acción de**



Corto Plazo 09 y Acción de Corto Plazo 10, en operaciones y tareas que no generan movimiento presupuestario.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0422/2019 de 23 de octubre de 2019 se **CONCLUYE** que existen argumentos técnicos y legales que amparan la **MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – ACCIÓN DE CORTO PLAZO ACPs 9 Y 10**, la cual no contraviene a las normas legales vigentes, por lo que se recomienda remitir documentación e Informes de la **MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – ACCIÓN DE CORTO PLAZO ACPs 9 Y 10**, a instancias del Honorable Directorio a efectos de su análisis y aprobación; asimismo, efectuar trámites técnicos, administrativos y legales en las instancias que corresponda de conformidad a normas vigentes.

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO SE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la **“MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – ACCIÓN DE CORTO PLAZO ACPs 9 Y 10 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD”**, conforme lo establecen los Informes: Informe Técnico: Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0419/2019 de 03 de Octubre de 2019; Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0267/2019 de 18 de Octubre de 2019, Informe Técnico: Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0262/2019 de 10 de octubre de 2019, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0422/2019 de 23 de octubre de 2019 y toda documentación adjunta y anexa, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Se DISPONE que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.



HONORABLE DIRECTORIO

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Mireya Sequeiros Crespo
RPTTE.PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Angel Katusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo